



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE PRUEBAS
"Artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 62 de la Ley 472 de 1998"

ACTA No. 022

1. LUGAR Y FECHA	
LUGAR Y FECHA	21 DE MAYO DE 2024 MEDELLÍN - ANTIOQUIA Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral de Medellín
HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	Inicio: 2:00 P.M. Finalización: 3:20 P.M.

2. NOMBRE COMPLETO DE LA JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN			
NOMBRE DE LA JUEZ	DOLLY	CELMIRA	PEREA	MONTOYA
	1 ^{er} Nombre	2 ^o Nombre	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido

3. DATOS DEL PROCESO

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO
Número Único de Radicación:
0 5 0 0 1 3 3 3 3 0 2 4 2 0 1 4 0 1 7 8 0 0 0

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: Las partes exhibieron su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional y se identificaron en debida forma.

4.1.- PARTE DEMANDANTE

GRUPO MAYORITARIO - LUIS ALEJANDRO CELIS LLANOS Y OTROS

APODERADO	FERNANDO MORENO QUIJANO identificado con cédula de ciudadanía No. 71.589.230 y portador de la Tarjeta Profesional 35.546 del C.S. de la J.
TELÉFONO	3014623067
CORREOS ELECTRONICOS	notificaciones@morenoqabogados.com ; fernando@morenoqabogados.com ; fmq@une.net.co

GRUPO MINORITARIO: JUAN CAMILO HENAO LÓPEZ, PAULA ANDREA HENAO LÓPEZ y LAURA CATALINA HENAO LÓPEZ.

APODERADO SUSTITUTO	ANDRÉS ALEJANDRO OCAMPO ARBELÁEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.068 y Tarjeta Profesional No. 284.541 del C.S. de la J.
TELÉFONO	3043792579
CORREO ELECTRONICO	litigio@litigioestrategico.com.co

4.2.- PARTE DEMANDADA

PABLO VILLEGAS MESA, MAURICIO VILLEGAS MESA, MARIA CECILIA POSADA GRISALES y JOSE ÁLVARO CHICA LÓPEZ e INDUSTRIAS CONCRETODO S.A.S.

APODERADO SUSTITUTO	LUIS EDUARDO RAIGOSA CORREA , identificado con Cédula de Ciudadanía 1.234.988.611 y portador de la Tarjeta Profesional 339.069 del C.S. de la J., conforme escrito de sustitución allegado, archivo 247 del expediente electrónico.
TELÉFONOS	3156268821 - 3105193393
CORREO ELECTRÓNICO	juridica@constructoradeobras.com ; mauro9008@hotmail.com

DISTRITO DE MEDELLÍN como entidad demandada y llamada en garantía

APODERADO	JUAN DAVID TRUJILLO RAMÍREZ , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.152.207.584 y portador de la Tarjeta Profesional No. 339.028 del C.S. de la J.
TELÉFONO	3014254661
CORREO ELECTRÓNICO	notimedellin.oralidad@medellin.gov.co ; juanda.495@gmail.com , juantrujillo@deaespriellalawyers.com , juantrujilloalcaldia@gmail.com ,

4.3. LLAMADAS GARANTÍA

LA PREVISORA S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

APODERADA PRINCIPAL	MARISOL RESTREPO HENAO , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.067.974 y portadora de la Tarjeta Profesional 48.493 del C.S. de la J.
TELÉFONOS	3006144755

CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@maresaj.com
--------------------	--

ALLIANZ SEGUROS S.A.

APODERADA SUSTITUTA	ANA CRISTINA FERRER MARTINEZ , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.824.566 y portadora de la Tarjeta Profesional 81.608 del C.S. de la J.
TELÉFONOS	3183911872
CORREO ELECTRÓNICO	villegasvillegasabogados@gmail.com

HDI SEGUROS S.A.

APODERADO SUSTITUTO	JUAN SEBASTIÁN LONDOÑO GUERRERO , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.920.193 y portador de la Tarjeta Profesional 259.612 del C.S. de la J.
TELÉFONOS	3015252636
CORREO ELECTRÓNICO	jlondono@gha.com.co ; notificaciones@gha.com.co ; cpineda@gha.com

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

APODERADO SUSTITUTO	ANDRÉS BOLAÑOS SÁNCHEZ , identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.037.630.034 y portador de la Tarjeta Profesional No. 262.022 del C.S. de la J.
TELÉFONOS	3185291744
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@jcyepesabogados.com ; abolanos@jcyepesabogados.com

4.4.- MINISTERIO PÚBLICO

No compareció.

5. PERSONERÍA

Se reconoce personería al abogado **LUIS EDUARDO RAIGOSA CORREA** ya identificado, conforme a la sustitución de poder allegada por el abogado **Mauricio Eduardo López Murillo**, quien a su vez representa a los señores **Pablo Villegas Mesa y otros**, en los términos y para los efectos del escrito que contiene la sustitución, visible en el archivo 247 del expediente electrónico.

A los demás apoderados, ya les fue reconocida personería judicial previamente.

6. SANEAMIENTO:

Se declaró saneado el proceso, sin objeción de las partes.

7. PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

7.1. DICTAMEN PERICIAL

Para el día de hoy se tiene programado la sustentación, complementación y contradicción del dictamen rendido por el Ingeniero estructural CARLOS ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ decretado a favor de la de la parte demandante, obra a folios (1621 a 1634 C.7 expediente físico) y comprende 10 hojas.

Consultado el apoderado de la parte demandante, informa que el perito **CARLOS ALBERTO LONDOÑO MARTINEZ** no se encuentra presente en la diligencia.

El despacho intenta comunicarse con el ingeniero Londoño Martínez al número celular 3108746350, así mismo intentó enviar mensaje de WhatsApp, sin éxito

En consecuencia, siendo las 2:15 P.M., el despacho dará por finalizada la diligencia, concediéndole al perito el término de tres (3) días para justificar su inasistencia, so pena de aplicar los efectos descritos en el artículo 228 del Código General el Proceso.

Solicita el uso de la palabra el apoderado sustituto del señor **Pablo Villegas Mesa**, insistiendo en la programación para llevar a cabo audiencia de conciliación de que trata el artículo 61 de la Ley 472 de 1998, no obstante, el despacho le indica que dicha petición ya fue resuelta, por lo tanto, se continuará con la definición del periodo probatorio y si la parte demandante, valorada la propuesta de conciliación, demuestra ánimo para tal fin, el despacho dispondrá lo necesario para tal efecto. De lo contrario continuará ya sea para resolver por sentencia de primera instancia o bien, a través de un acuerdo conciliatorio.

El apoderado de la parte demandante, Grupo Mayoritario y Minoritario acuerdan ponerse en contacto con la defensa del señor Pablo Villegas Mesa, para discutir los detalles de la propuesta conciliatorio.

8. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

En la diligencia se garantizaron las formalidades esenciales y los derechos de las partes, se les indicó a los intervinientes que esta acta sería firmada

por la suscrita de manera electrónica y enviada a los correos electrónicos de las partes.

Se dejó igualmente constancia que la misma fue grabada y se incorporaría electrónicamente al expediente, a la cual tendrán acceso las partes a través del link que les ha sido compartido.

DOLLY CELMIRA PEREA MONTOYA
Juez

Firmado Por:

Dolly Celmira Perea Montoya

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d08f3b75ad3e6115739ee745c3259eec3a4fa2ecbe6135f6a40b2c1f61104f2**

Documento generado en 21/05/2024 04:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>